

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00272-00.
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO NOREÑA VALENCIA.
DEMANDADO: TRANSPORTES SENSACION S.A.S

Valledupar, 20 de abril de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, contestación por parte de Transportes Sensación (conducta concluyente).

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPE PEÑA

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00272-00.
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO NOREÑA VALENCIA.
DEMANDADO: TRANSPORTES SENSACION S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00272-00.
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO NOREÑA VALENCIA.
DEMANDADO: TRANSPORTES SENSACION S.A.S

Valledupar, 26 de abril de 2026

A U T O

Se decide respecto de la contestación de demanda presentadas por **TRANSPORTES SENSACION S.A.S.**

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede, y examinado el expediente digital; encuentra el despacho que, el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente a las voces del Artículo 41 del CPTSS, y en ese sentido allego contestación a la demanda en termino y oportunidad, la cual estudiada se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Por otro lado, se requiere a la parte demandada para que, en el término de 3 días, allegue los folios No del 30 al 41, 43 al 48, 50 al 62, 64, 69 al 80, 82 al 87, 89 al 101, 103 y 104; de tal manera que sean legibles.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Prevéngase a las partes en este sentido

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por **TRANSPORTES SENSACION S.A.S.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandante para que, en el término de 3 días, allegue los folios No del 30 al 41, 43 al 48, 50 al 62, 64, 69 al 80, 82 al 87, 89 al 101, 103 y 104; de tal manera que sean legibles.

TERCER: Reconózcase personería como apoderado de TRANSPORTES SENSACION S.A.S, al Dr. **GUILLERMO ANTONIS DE LOS RIOS BERMUDEZ**, abogado titulado con C.C. N° 12.562.437 y portador de la T.P. N° 65.137 del C. S. de la Judicatura en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00272-00.
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO NOREÑA VALENCIA.
DEMANDADO: TRANSPORTES SENSACION S.A.S

CUARTA: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 13 de junio de 2023 a las 04:30 P.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B

